ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 0100–CD–CENACMEDELLÍN–2024

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA** Cargo: Director y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: CR FERNANDO PALLARES ASCANIO Jefe de Estado Mayor Décimo Cuarta Brigada. Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **CT. CORBA MOLINA LUIS EDUARDO** Oficial B1 BR 14 Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024..
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo: Comité Técnico Estructurador: SV FERNANDEZ GOMEZ CESAR Suboficial Talento Humano BR14 Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024. Nombre completo: **EVA MARIA ANGULO SOLEDAD** Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024. Nombre Completo: YINA LORENA HERNANDEZ TORRES Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo SV ACOSTA PINEDA ANTHONY ALAN Suboficial Talento Humano BR14 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024. Nombre completo: **JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA** Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No 0217 del 02 de septiembre de 2024. Nombre Completo: **XIOMARA KETHERINE TORRES DONOSO** Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador

[1] Resolucion de nombramiento

	Resolución de Nombramiento No. 0217 del 02 de septiembre de 2024..
6. CDP	No. CDP: 15924 Fecha expedición: 09 de septiembre 2024. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052 CENAC MEDELLIN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación. Recurso: 10 CSF Valor: $15.200.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	"LA DÉCIMA CUARTA BRIGADA, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): UN ABOGADO PROFESIONAL H EN PROCESOS DE CONCILIACION Y ADMINISTRATIVO EN LA PALICACION DE LA NORMA LEGAL DE FAMILIA, para que actúe como asesor jurídico en la CEFAM LA DÉCIMA CUARTA BRIGADA, tiene dentro de sus misiones suplir las necesidades de sus Batallones por este, en razón al abastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento misional de cada una de ellas, propuesto para la vigencia 2024. En razón a ello, se hace necesario brindar apoyo profesional jurídico para la asesoría y orientación de los conflictos de familia que se puedan presentar en la CEFAM Actualmente LA DÉCIMA CUARTA BRIGADA, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica de la CEFAM, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: ""Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable", por lo anterior se requiere de un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos administrativos adelantados por la Décima Cuarta Brigada en materia de asesoramiento jurídico, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan por la BR14, se afecta la satisfacción

CENACMEDELLÍN

	del interés. general y la cadena presupuestal del presupuesto General de la Nación.- La asignación de recursos se destina a subsanar la carencia de un experto en procesos conciliación y administrativos en la "Décima Cuarta Brigada", con el objetivo de garantizar el respaldo profesional necesario. Este profesional que desempeñará un papel crucial en diversas áreas de jurídica, incluyendo, pero no limitado a, proyectar, estructurar, elaborar los actos administrativos, asesoramiento y cumplimiento de normativas y regulaciones en procesos de familia La presencia de un profesional en procesos asesor y orientador jurídico para el proceso de familia, fortalecerá la capacidad de la unidad para enfrentar desafíos legales y administrativos complejos que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones. Además, se espera que este respaldo contribuya a asegurar el cumplimiento de normativas y regulaciones tanto a nivel interno como externo, consolidando así las operaciones de la "Décima Cuarta Brigada" dentro de un marco jurídico y administrativo sólido y en consonancia con los principios éticos y legales que rigen las actividades de la entidad.”
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	De acuerdo con el Plan No. 00001383 del diez (10) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. **000030560** del 10 de septiembre de 2024 emitido por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional: **PROFESIÓN: ABOGADO** **ESPECIALISTA:** N/A **EXPERIENCIA RELACIONADA**: 0 MESES **Categoría:** H **Nivel: PROFESIONAL**
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL CENTRO DE FAMILIA DE LA DECIMO CUARTA BRIGADA**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar informes de gestión de manera mensual y al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional. 2. Asistir y participar en las actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del M.D.N., Ejército Nacional, Unidad Operativa Mayor, Menor o Táctica, la Dirección de Familia y Bienestar y la red externa para trabajar temas relacionados con familia. 3. Ejecutar los lineamientos y directrices establecidos. 4. Asesorar desde el derecho de familia, dando las respectivas recomendaciones jurídicas al personal orgánico del Ejército Nacional, población sensible y sus respectivas familias, conforme a los requerimientos y necesidades de la población, sin representar dentro de

CENACMEDELLÍN

	los procesos administrativos o judiciales a los consultantes que asisten al Centro de Familia. 5. Capacitar permanentemente al personal militar, civil, población sensible y sus respectivas familias sobre la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigente en materia de familia de acuerdo las necesidades de la población y de la DIFAB. Así mismo gestionar con redes de apoyo externas, capacitaciones para el personal de la fuerza relacionadas con el Derecho de Familia. 6. Elaborar y difundir a las diferentes poblaciones documentos, guías, cartillas, folletos, boletines, juegos, vídeos, entre otro material informativo o educativo en temas de derecho de familia. 7. Realizar en coordinación con el resto de los miembros del equipo CEFAM el plan de acción, cronograma de actividades mensual – anual y organización del portafolio de servicios del Centro de Familia, de acuerdo a un diagnóstico de necesidades y una caracterización de la población. 8. Realizar el panorama de familia en la unidad en coordinación con el equipo del Centro de Familia, teniendo en cuenta la lectura de necesidades, caracterizando las diferentes poblaciones con las que interviene el Centro de Familia, con el fin de intervenir en las problemáticas más sentidas. El formato establecido debe ser entregado cuando el supervisor lo requiera, 9. Realizar orientación individual y/o familiar de acuerdo a las necesidades del personal militar, civil y sus familias que pertenece a la Fuerza sobre derecho de familia, aplicando los diferentes conocimientos del profesional, teorías, rutas de atención, guías de manejo y experiencia en Derecho de Familia 10. Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, tutelas, otros requerimientos judiciales y demás situaciones en materia de familia, elevados por entidades públicas, privadas, funcionarios, particulares, Juzgados de Familia, Defensores de Familia, Inspecciones de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalías, entre otros. 11. Estudiar y analizar mensualmente los derechos de petición para buscar estrategias que minimicen la utilización de este mecanismo constitucional por parte de la población en contra de la Fuerza. 12. Participar en la recopilación y organización de las normas, jurisprudencia y doctrina, relacionada con el derecho de familia y en especial las relacionadas con las normas de los miembros del Ejército Nacional. 13. Realizar la remisión del caso a psicología o trabajo social, si la problemática requiere de abordaje psicosocial e interdisciplinario o a las entidades públicas y privadas por competencia. 14. Realizar entrevista jurídica a todas las personas que consulten por primera vez para que se defina algún tipo de intervención profesional, incluso si se remite a red externa y registrar en la historia todas las actuaciones que se realicen en materia jurídica a nivel familiar, tareas, acuerdos, comentarios, consejería telefónica, observaciones que refiera el consultante y demás procesos de intervención llevados a cabo con el usuario, acompañando a las familias en las diferentes problemáticas y brindando orientación frente al adecuado manejo ante cualquier situación que esté afectando la integridad familiar siguiendo la normatividad vigente en Derecho de Familia y las guías designadas por la DIFAB.

CENACMEDELLIN

	15. Realizar el respectivo seguimiento y remisión a las redes internas y externas de los casos atendidos por el profesional de acuerdo con el grado de complejidad y competencia, diligenciando los formatos correspondientes. De igual forma, realizar el cierre de los casos ya sea por cumplimiento de objetivos, traslado, fallecimiento o inasistencia del consultante y/o su familia. Una familia representa un caso, todos los miembros que consulten deben estar registrados en una sota historia psicosocial o jurídica. 16. Diligenciar de manera completa, sin enmendaduras y firmar los formatos y documentos establecidos por la DIFAB, los cuales soportan el proceso de orientación jurídica con los consultantes tales como: el libro foliado, entrevista jurídica, acta de comparecencia, compromiso de carácter -pedagógico, seguimiento, remisión a redes internas o redes externas, consejería telefónica, entre otros. 17. Ejecutar y movilizar mensualmente cada uno de los programas dirigidos a la familia y poblaciones sensibles, -realizando las acciones, actividades, gestiones, requerimientos, capacitaciones en materia de derecho de familia en la unidad, de acuerdo a las iniciativas del Centro de Familia y directrices emitidas por la Dirección de Familia y Bienestar. 18. Diligenciar y enviar de manera completa el día 25 de cada mes los informes estadísticos y de evaluación de acuerdo con los formatos establecidos por la DIFAB. 19. Informar a la población sensible de su jurisdicción sobre los derechos y deberes que tiene por ser familiar o por pertenecer a este tipo de población. 20. Retroalimentar a la Dirección de Familia en cuanto a las problemáticas - más vistas y/o reincidentes dentro de la guarnición. 21. Asesorar a las familias en situación de pérdida de sus seres queridos (fallecidos) sobre temas prestacionales. 22. Mantener el debido secreto profesional acorde al código ético, en relación con la información que recibirá como miembro del equipo CEFAM. 23. Realizar atención jurídica a las jurisdicciones o Unidades Orgánicas que la Dirección de Familia y Bienestar le asigne, de acuerdo a las necesidades de la Fuerza, previa coordinación con el supervisor del contrato. Ei cronograma deberá ser enviado a la DIFAB. 24. Apoyar las actividades masivas organizadas por el Centro de Familia en la Unidad donde se encuentre ubicado en el momento de la celebración de las mismas. 25. Realizar audiencias de conciliación en el marco de las Jomadas de Conciliación que se adelanten a nivel nacional. 26. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la dirección de familia y bienestar, relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato" **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II. 2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II. 3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o

CENACMEDELLÍN

	prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN - DISMED, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes. *5.* El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025). 6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER PUBLICA RESERVADA 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por la Unidad beneficiaria y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN - DISMED 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN - DISMED 13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de

CENACMEDELLÍN

	datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC REGIONAL MEDELLÍN - DISMED", y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 17. El objeto contractual se prestará en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados por la unidad y autorizados por el competente. 18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN - DISMED", a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN - DISMED ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se

	requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique). Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

CENACMEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en la Resolución No. 0728 emitida el 10 de marzo de 2023 “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, asimismo con el plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024, emitido por el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2024 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS</th></tr>
<tr><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>DE 0 A 12 MESES</td><td>DESDE $3.800.000 HASTA $5.000.000.00</td></tr>
</table>
NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL
EXPERIENCIA RELACIONADA: NO REQUIERE EXPERIENCIA SEGÚN EL PERFIL, SIN EMBARGO, SE EVIDENCIA QUE OSTENTA EXPERIENCIA, SEGÚN LAS CERTIFICACIONES APORTADAS EN LA HOJA DE VIDA DEL SIGEP.

El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del EJERCITO NACIONAL.</td></tr>
</table>

CENAC MEDELLÍN

<table>
<tr>
<td>j. FORMA DE PAGO</td>
<td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en TRES (03) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LINEA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OCTUBRE</td><td>33.33%</td><td>$ 3.800.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NOVIEMBRE</td><td>66.66%</td><td>$ 3.800.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DICIEMBRE</td><td>100%</td><td>$ 3.800.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 11.400.000</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago.
✓ (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).</td>
</tr>
<tr>
<td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td>
<td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]:</td>
</tr>
</table>

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto,

CENAC MEDELLÍN

	Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

CENACMEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más

El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td><u>Será a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución</u> previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, hasta <u>TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).</u></td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>DÉCIMA CUARTA BRIGADA Y SUS BATALLONES - Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio (ANTIOQUIA).</td></tr>
<tr><td>n. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 217 del 02 de septiembre de 2024, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>NO.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA H</td><td>ABOGADO</td><td>JOHNNY DANIEL NARANJO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	NIVEL PROFESIONAL		OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.193.348

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA [ ] NO APLICA [X]

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

   APLICA [ ] NO APLICA [X]

CENACMEDELLÍN

Se firma el primero de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO
Jefe de Estado Mayor Décimo Cuarta Brigada.
Gerente de Proyecto

SV FERNANDEZ GOMEZ CESAR
Suboficial Talento Humano BR14
Comité Técnico Estructurador.

EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

YINA LORENA HERNANDEZ TORRES
Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

CENACMEDELLÍN